

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6710

Panamá, República de Panamá, Martes 12 de Diciembre de 1933

VALOR: B/. 0.05

### CONTENIDO

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**  
Decreto 92, de 11 de Diciembre, por el cual nombran al señor José Víctor Loiza, Portero de la Inspección de I. P. del Distrito Escolar de Taboga.  
Resolución 157-Bis, de 30 de Noviembre, por la cual reconocen un auxilio pecuniario a la maestra Carmen S. de Perurena.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS**  
**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**  
Resolución 4349, de 9 de Diciembre, por la cual se concede una patente de invención a favor de la L. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft.

Vida Oficial de Provincias

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Movimiento en la Oficina del Registro Civil de las Personas.

Avisos y Edictos

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### Nombran Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga

**DECRETO NUMERO 92 DE 1933**  
(DE 11 DE DICIEMBRE),  
por el cual se nombra Portero de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga.  
El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo único. Nombrase al señor José Víctor Loiza, Portero de la Inspección de Instrucción Pública

del Distrito Escolar de Taboga, en reemplazo del Sr. Horacio Quintana. Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, a once de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

DAMASO A. CERVERA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,  
José Pezot.

### Reconocen un auxilio pecuniario a una Maestra

**RESOLUCION NUMERO 157 BIS**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 157 bis. Panamá, 30 de Noviembre de 1933.

Visto el memorial que con fecha 16 de los corrientes ha remitido a este Despacho la señora Carmen S. de Perurena, maestra de la escuela de Soñre, en el Distrito Escolar de Penonomé, en el cual pide que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de dos meses por causa de enfermedad y que se le nazque del Fondo de recompensas para maestros el sueldo equivalente al tiempo de su inhabilitación, de conformidad con lo que dispone el Decreto número 45 de 1925.

Comprueba la interesada con los certificados respectivos, el derecho

que le asiste para hacer su solicitud, y por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Carmen S. de Perurena, transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio por el término de dos meses y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para maestros la suma de sesenta saldos, equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Soñre, Penonomé, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8º y 10º del Decreto número 45 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,  
DAMASO A. CERVERA.

## LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

### SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

#### Se ordena el Registro de una Marca de Fábrica

**RESOLUCION NUMERO 4349**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4349.—Panamá, 9 de Diciembre de 1933.

En escrito fechado el 2 de marzo de este año, la sociedad denominada L. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt Am Main, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado, patente de invención por el término de 15 años respecto de un invento nuevo y útil que consiste en un "procedimiento para la obtención de combinaciones terapéuticamente excelentes de la serie heterocíclica" descrito en las especificaciones acompañadas a la solicitud.

Teniendo en cuenta que a este asunto se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados y dentro a salvo derechos de terceros, la patente de invención solicitada, que sólo podrá explotarse en la República de Panamá la sociedad Harmodio A. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt Am Main, Alemania. Expídase el cer-

tificado respectivo y archívese el expediente.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
A. TAPIA E.

**PATENTE DE INVENCION Nº 415**  
Fecha de la Patente: Diciembre 9 de 1933.—Gadana: Diciembre 9 de 1933.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada L. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt Am Main, Alemania, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de las Leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 4349 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que consiste en un "procedimiento para la obtención de combinaciones excelentes de la serie heterocíclica" de cuya explicación detallada y de las divisiones correspondientes se adhiere a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada uno de dichos ejemplares depositado en el Ministerio de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fue presentada el día 2 de marzo de 1933 y publicada en el número 6655 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Septiembre de 1933.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la L. G. "Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt A/M, Alemania, mediante la presente, en posesión de privilegio exclu-

sivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres (1933).

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,  
A. TAPIA E.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### PROVINCIA DEL DARIEN DISTRITO DE PINOGANA

El Alcalde de Pinogana pasa visita al Corregidor de Yaviza

**ACTA**  
de la visita practicada el día 21 del mes de Noviembre de 1933, a la Corregiduría de Policía de Yaviza.

En Yaviza, en los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, el señor Alcalde del Distrito de Pinogana asociado de su Corregidor, se trasladaron al lugar donde funciona la Corregiduría de Policía del lugar, y siendo las tres de la tarde del expresado día, encontraron en su Despacho al Corregidor de Policía señor Santiago Ercabía el que una vez informado del objeto de la visita, puso a disposición de los visitantes los libros y negocios que custaa en el Despacho, los que se detallan así:

**Libros**

Un libro de Defunciones en mal estado al terminarse.

Un libro de Nacimientos en mal estado al terminarse.

Un libro de Resoluciones policivas bien llevado.

Un libro de Copiador de Oficios bien llevado.

Un libro de Código Administrativo.

**Utiles de Escritorio**

Un tintero.

Un plumario.

**Mobiliario**

Una mesa de caoba en buen estado.

Una silla de caoba en buen estado.

El señor Alcalde le llamó la atención al señor Corregidor, cuál era el motivo de que la población se encontraba en estado de agitación, al por qué no hacía exigencias a los habitantes del lugar para que trabajaran por medio de juntas, y el empleo visitado contestó que el motivo de encontrarse sucio el pueblo, era debido a que no cuenta con la fuerza de policía por no haber ninguno de servicio en esa población a pesar de los habitantes con que cuenta una población tan grande como lo es Yaviza; que los pocos comisarios que hay, por lo regular siempre se encuentran en sus ocupaciones particulares, y no vea razón para eximirlos a aquellos comisarios que tampoco están remunerados como él, a que sufran injurias y decesiones, por lo cual cada orden que se imparte es burlada.

No habiendo más de que tratar se dio por terminada la presente visita, que para constancia se firma por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,  
J. C. BERNUDEZ.  
El Corregidor,  
SANTIAGO ERCABIA.  
El Secretario de la Alcaldía,  
Evangelista Berrio.

## PROVINCIA DE CHIRIQUI DISTRITO DE DAVID

El Consejo Municipal de David dicta varios Acuerdos

**ACUERDO NUMERO 35 DE 1933**  
(DE 27 DE NOVIEMBRE)  
por el cual se exonera un impuesto de título municipal.

El Consejo Municipal de David.

Que la casa donde antes funcionaba el Hospital de Caridad lo ha sido donada a las Hermanas de la Caridad que en esta ciudad tiene a su cargo el Asilo de Huérfanos quienes desearon adquirir en propiedad el solar donde está edificado el edificio donado se han dirigido a esta Corporación para que se les exonere del impuesto correspondiente de título municipal.

Que la mencionada propiedad será dedicada al ensanchamiento del Asilo de Huérfanos con un verdadero alivio para el niño que sin padre ni madre encuentra allí alimentos, educación, etc.; y.

Que es deber de las municipalidades velar y cooperar al buen funcionamiento de estas sociedades filantrópicas.

ACUERDA:

Art. 1º Exonerarse del pago del impuesto de título municipal el solar que actualmente ocupa el edificio donde antes funcionaba el Hospital de Caridad, en favor de las Hermanas de la Caridad, quienes dedicaron tal solar al ensanchamiento del Asilo de Huérfanos.  
Art. 2º En el título que se expida de dicho solar se hará constar que una vez que dicho edificio dejó de prestar el servicio al ser propiedad de esta municipalidad.  
Art. 3º Este Acuerdo entrará a regir desde su sanción por el señor Alcalde del Distrito.  
Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal de David, el día 27 de Noviembre de 1933.

El Alcalde,  
J. C. BERNUDEZ.  
El Secretario,  
Evangelista Berrio.



Distrito de David, hoy 27 de Noviembre de 1933.

El Presidente, z z z A. ZADIA. El secretario, L. Meza.

Alcaldía Municipal del Distrito.— David, 1º de Noviembre de 1933. Como el suscrito Alcalde es el 2º en el orden de la Hermandad de las Hermanas de la Caridad, en la solicitud de título de propiedad municipal, pasese este Acuerdo al señor Alcalde Primer Suplente.

Cúmplase. El Alcalde Municipal, FRANCISCO COZZARELLI R. El Secretario, Mario José González.

Alcaldía Municipal del Distrito.— David, 2º de Diciembre de 1933.— Primera Suplencia.

Aprobado. Publíquese y cúmplase. El Alcalde Primer Suplente, THEOPHLO ALVARADO. El Secretario, Mario José González.

ACUERDO NUMERO 36 DE 1933 (DE 27 DE NOVIEMBRE) por el cual se declara una Junta Auditora. El Consejo Municipal del Distrito de David,

CONSIDERANDO: Que es deber de las municipalidades velar por la inversión de sus fondos a fin de mantener la estabilidad de sus finanzas;

Que día a día aumentan las acreencias contra el Tesoro de esta Municipalidad, siendo indispensable disponer los medios para evitar que tal estado de cosas continúe;

ACUERDA: Artículo 1º Créase una Junta Auditora integrada por tres miembros de esta Corporación y que será nombrada por elección del Concejo. La Junta una vez que haya sido electa procederá a nombrar Presidente de entre sus miembros.

Artículo 2º La Junta Auditora de que trata el artículo anterior durará en sus funciones por un año, siendo fecha inicial, el 1º de Enero de 1934. Cuando uno de sus miembros se separe del Concejo, indefinidamente o temporalmente éste procederá a nombrar su reemplazo, por igual tiempo.

Artículo 3º Serán atribuciones de la Junta Auditora, las siguientes:

Primero. Velar estrictamente porque el Presupuesto de Rentas y Gastos no sufra desnaturalización alguna en cuanto a las partidas votadas para los distintos gastos de la administración.

Segundo. Estudiar todo proyecto de acuerdo que contenga créditos adicionales al Presupuesto. La Junta Auditora no dará su laudo a los proyectos sin el conocimiento previo de que se ha creado una nueva renta cuyo producto se atiende al nuevo crédito o que existe en disponibilidad un concepto de las rentas del tesoro. Tanto la nueva renta creada como el superávit que se habla en este párrafo deberá acreditarse mediante informe escrito del Tesoro Municipal.

Tercero. Examinar y revisar toda cuenta o planilla que se presente contra el Tesoro Municipal, y visarla si estuvieren conformes.

Cuarto. Revisar toda cuenta o planilla que se presente contra el Tesoro Municipal, cuando no haya sido ordenado debidamente el gasto con anterioridad; cuando la orden respectiva no concuerde con el artículo o artículo al cual haya de imputarse, o si la imputación que se le hubiere dado no fuere correcta; y, cuando no hubiere partida en el Presupuesto o se hubiere agotado ésta o fuere ésta insuficiente.

Quinto. Autorizar todas las órdenes que expidan los empleados municipales para la compra de útiles y materiales en los casos de necesidad. Sin este requisito no será autorizada ninguna cuenta para su pago.

Sexto. Cuando la Junta Auditora tuviere motivos para dudar de la autenticidad de una cuenta o planilla, o de que correspondía a un gasto real o efectivo, o cuando sospechase que encubriera algo incorrecto, se le abstendrá de continuar, hasta tanto investigare los hechos y se convenga de la legitimidad de la acreencia.

Séptimo. Cuando se trate de trabajos de cualquier naturaleza, deberá solicitarse previamente autorización del caso y la Junta Auditora

deberá convencerse de que han sido satisfactoriamente ejecutados, antes de visar las cuentas respectivas. Octavo. La Junta Auditora será auxiliada por el Secretario del Concejo, quien la tendrá debidamente informada de las partidas votadas en el Presupuesto y de la inversión de éstas; si están agotadas o en cantidad insuficiente para atender los gastos a que se destinan. Para todo esto el Secretario llevará los libros que sean necesarios en forma de poder obtener de ellos en cualesquier momento cuantos datos se requirieran en relación a las erogaciones y partidas existentes del Presupuesto.

Artículo 4º La Junta Auditora, siempre que lo juzgue conveniente, pasará visita a la Tesorería Municipal, a fin de informarse del verdadero estado de las Finanzas del Distrito, y cuando advirtiere alguna deficiencia lo hará saber al Tesorero y de igual manera al Concejo.

Artículo 5º El Tesorero Municipal, enviará a la Junta Auditora, todos los meses a la Secretaría del Concejo, un dato sencillo de la suma total de las entradas con especificación del porcentaje correspondiente a cada uno de los departamentos del Presupuesto. Cuando la Junta Auditora pueda saber si las entradas corresponden a las salidas.

Artículo 6º Además de las atribuciones que en este Acuerdo se le señalan a la Junta Auditora, ésta tiene la facultad para disponer cuando juzgue conveniente tendiente a mantener el mayor control posible para la marcha regular de las finanzas del Distrito.

Artículo 7º La Junta hará un estudio de todos los acuerdos vigentes sobre impuestos y contribuciones, para velar que éstos sean cumplidos.

Artículo 8º La Junta Auditora entrará a funcionar a partir del día 1º de Enero de 1934, y desde esa fecha quedarán en vigencia las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, hoy veintisiete de Noviembre de 1933.

El Presidente, J. ARAZIA A. El Secretario, L. Meza.

Alcaldía Municipal del Distrito.— David, 1º de Diciembre de 1933.

Aprobado. Publíquese y cúmplase. El Alcalde Municipal, (XXXX) El Secretario, Mario José González.

ACUERDO NUMERO 87 DE 1933 (DE 4 DE DICIEMBRE) por el cual se ordena un pago en el Ramo de Instrucción Pública. El Consejo Municipal del Distrito de David,

CONSIDERANDO: Que en el mes de Junio del presente año le fue pagado a la Normal Rural de David, la suma de B. 113.70 correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1932, por concepto de 20% del porcentaje municipal de Instrucción Pública, suma que se le venía adeudada.

Que con el petiú de la suma expresada quedó desde luego desvirtuada la suma presupuestada para el presente año, o sea el 20% de la partida correspondiente al Ramo de Instrucción Pública, siendo imposible atender al pago de las cuentas de la Normal de los últimos meses de este año por encontrarse así agotada; y

Que algunos de los departamentos de Instrucción Pública existen partidas que en la actualidad no son utilizadas, de las cuales se puede atender al pago de las cuentas de la Normal;

ACUERDA: Artículo 1º Adiciónese el Capítulo Vº Artículo 38 en su aparte "D" del actual Presupuesto de Rentas y Gastos en la suma de B. 87.50, para atender al pago de las cuentas de la Normal Rural de David, correspondientes a los últimos meses del presente año.

Artículo 2º Para atender tal crédito adicionado en el artículo anterior se tomarán las siguientes partidas: Del Cap. Vº, Art. 38, aparte "B" la suma de B. 25.00

Del Cap. Vº, Art. 38, aparte "B" la suma de . . . 62.50

Total . . . . . B. 87.50 Artículo 3º Este acuerdo regirá desde su sanción por el señor Alcalde.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal hoy cuatro de Diciembre de 1933.

El Presidente, DANIEL VELIZ. El Secretario, L. Meza.

Alcaldía Municipal del Distrito.— David, 5 de diciembre de 1933.

Aprobado. Publíquese y cúmplase. El Alcalde Municipal, (XXXX) El Secretario, Mario José González.

ACUERDO NUMERO 38 DE 1933 (DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace una modificación al artículo 23 de este año. El Consejo Municipal del Distrito de David,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA:

Artículo único. El Artículo 10º del Acuerdo 23 de 10 de Julio de 1933, por el cual se dictan medidas de carácter sanitario y otras disposiciones administrativas quedará así:

"El Tesorero Municipal imprimirá en la cuenta especial que tiene abierta el Departamento de Higiene en su correspondiente capítulo y artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos, una contabilidad detallada sobre los ingresos a que se contrae el presente acuerdo."

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal hoy cuatro de Diciembre de 1933.

El Presidente, DANIEL VELIZ. El Secretario, L. Meza.

Alcaldía Municipal del Distrito.— David, 5 de Diciembre de 1933.

Aprobado. Publíquese y cúmplase.

El Alcalde Municipal, (XXXX) El Secretario, Mario José González.

ACUERDO NUMERO 39 DE 1933 (DE 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se adiciona el actual Presupuesto de Rentas y Gastos. El Consejo Municipal del Distrito de David,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA:

Artículo 1º Vátese un crédito adicional al actual Presupuesto de Rentas y Gastos, por la suma de: veinte y seis habos con ochenta y cinco centavos (B. 26.85), que deberá imputarse al Capítulo 8º, Artículo 41º.

Artículo 2º La suma de que trata el artículo anterior se destinará al pago de los siguientes gastos:

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Sr. Adriana de Alvarado, 5 coronas a B. 2.00', 'Sr. Petalita de Navarro, 6 coronas a B. 2.30', 'Sr. González Revilla, 1 caja de tarjetas . . . . . 60', 'Sr. Asterjorgo Albarracín, tiraje tarjetas . . . . . 1.50', 'Sr. Anguizola & Cia. 11 yardas de cinta a 0.25 la yarda . . . . . 2.75'

Total . . . . . B. 26.85 Artículo 3º Este Acuerdo entra a regir desde su sanción por el señor Alcalde del Distrito.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal hoy cuatro de Diciembre de 1933.

El Presidente, DANIEL VELIZ. El Secretario, L. Meza.

Alcaldía Municipal del Distrito.— David, 5 de Diciembre de 1933.

Aprobado. Publíquese y cúmplase. El Alcalde Municipal, (XXXX) El Secretario, Mario José González.

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 11 de Diciembre Nº 972. La señora Graciela Gutiérrez de McKay, constituye hipoteca a favor de la señora Josefa Mendonza de Jaén, para garantizar el pago de B. 300.00.

NOTARIA SEGUNDA

Día 11 de Diciembre Nº 892. Por la cual el señor Luis Sánchez, cancela obligación consti-

tuida a su favor por el señor Loo Yim.

Nº 893. Por la cual la señorita Francisca Esquivel vende al señor Héctor Manuel Quirós, una finca situada en el Distrito de Penonomé, por la suma de B. 250.00.

Nº 894. Por la cual el señor Tomás Arias, acepta una hipoteca constituida a su favor por la señora Ana Elpidia Romero de Cordones.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 11 de Diciembre de 1933.

As. 4006. Escritura número 454 de 17 de noviembre último, de la Notaría de Colón, por la cual los albaceas de la sucesión testamentaria de Isaac Levi Toledoan cancelan hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esa ciudad, a Charlie Robert Schildner.

As. 4007. Patente de invención número 415 de 9 de diciembre actual, expedida por el Poder Ejecutivo Nacional a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt Am Main, Alemania.

As. 4008. Diligencia fianza extendida el 9 de los corrientes ante el Juez Cuarto de este Circuito, por el cual Guillermo Arias constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Panamá, para responder de la excoercación de Nicolás Tapia.

As. 4009. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Pa-

namá, el 4 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Ángela Vial", domiciliada en esta ciudad.

As. 4010. Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 4 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Ángel Vial", domiciliada en esta ciudad.

As. 4011. Escritura número 966 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Ana Teresa Sosa viuda de Arosemena.

As. 4012. Escritura número 970 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Luis Carlos Alemán vende un lote de terreno situado en el barrio de la Exposición de esta ciudad, a Octavio Fábrega, y Josefa Mendonza de Jaén cancela obligación hipotecaria.

As. 4013. Escritura número 956 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Everett Galbraith Kemeaway protocoliza poder que le confiere la "Western Electric Company, Inc. of Cuba".

# Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital

As. 4014. Escritura número 957 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Everett Galbreath Hemenway protocoliza varios documentos relacionados con la constitución de la sociedad "Western Electric Company, Inc. of Cuba".

As. 4015. Escritura número 86 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Coeló, por la cual José Dolores Bernal Almullstegui vende a Franklin Bernal Almullstegui los derechos que le corresponden en la sucesión de Juan Bautista Bernal.

As. 4016. Escritura número 72 de 30 de noviembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación expide título gratuito a favor de Atanasio, y Sebastián Rodríguez y otros, sobre un lote de terreno ubicado en el distrito de La Mesa.

As. 4017. Diligencia de fianza extendida el 11 de los corrientes ante el Juez Superior de la República, por la cual Simeón González constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en La Chorrera, para responder de la exarceación de Valentín González.

As. 4018. Escritura número 894 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Tomás Arias acepta una hipoteca constituida a su favor por Ana Elpidia Forero de Cordones.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

**RELACION**

de los documentos defectuosos pasados al Archivo hoy 11 de Diciembre de 1933.

As. 3832. Escritura número 791, de 3 de octubre de 1933 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la constitución de la sociedad denominada "Sociedad Fraternal Edith Cavell".

As. 3862. Copia de la sentencia dictada el 20 de Noviembre último por el Juez Segundo de este Circuito, por la cual declara a Lorenzo Hincapié dueño de la finca 5621 de la Sección de Panamá.

As. 3914. Escritura número 873 de 30 de noviembre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Cristóbal Colón Macía constituye hipoteca a favor de Josefa Eloisa y Pastora María Mora sobre la parte que tiene en una finca de esta ciudad.

As. 3912. Escritura número 75 de 17 de junio de este año, por la cual el Municipio de Chitré otorga título gratuito a favor de Blas Spadafora Abate de dos solares en la ciudad de Chitré.

As. 3943. Certificado sin número de 28 de octubre de este año, expedido por el Notario del Circuito de Herrera a favor de Blas Spadafora Abate retencionado con varias fincas en la ciudad de Chitré.

As. 3949. Escritura número 476 de 2 de diciembre en curso, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se constituye una sociedad de comercio denominada "A. Papulón y Cia. Limitada" con domicilio en la ciudad de Colón.

As. 3951. Escritura número 311 de 31 de Mayo de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Carlos Palacios y otros venden un terreno en Las Sabanas de esta ciudad a Phillip William Frederick.

As. 3955. Escritura número 958 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Edward James Church o John Church.

As. 3956. Acta de sesante de 17 de Noviembre, verificado ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual se declara a Otto Jesurun Lindo la finca número 7576 de la Sección de Panamá.

As. 3958. Escritura número 874 de 30 de noviembre último de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Victoriano Endera vende a Carlos Endera Va mitad de cinco fincas en este Distrito.

J. D. GUARDIA,  
Registrador General.

**NACIMIENTOS**

(Día 11 de Diciembre)

Gaspur Rios  
Absalia Alba  
George Thomas  
Ramón A. Alba  
Paulina Thomas  
Manuel Navarro  
Hermínica Servino  
Cludys A. Meléndez  
Odilia M. Fernández

**DEFUNCIONES**

(Día 11 de Diciembre)

Gerardo Rico  
Gerardo Jacó  
César Campos  
Ramón Rogers  
Estefana Pérez  
Agustín Grimas  
Santiago Morales  
Feliciano Jiménez  
Roberto A. Barroza  
Teodolinda Tejada P.

**Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas**

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1933.

**PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	6	2	3	6	1		5	1	4	2		
Changuitola.....		2		1								
Isla Grande.....												
Peña Vista.....												
Quebrada del Cedro.....												
Sixola (Gabbito).....												
Bocas del Drago.....												
BASTIMIENTOS.....												
Boca Torito.....												
Cocoa Plum Point.....												
Calovebora.....												
Sam Wood Point.....												
CHITRÉ Y GRANDE.....		2	1	1			2		1	1		
Punta Peña.....												
Fish Creek.....												
Cricanola.....				1								
Gabbito.....				1								
Almirante Cordas.....	2	2		6								
Punta Robalo.....												
Totales.....	8	12	4	16	1		9	1	6	4		

Panamá, 31 de Octubre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1933.

**PROVINCIA DE COCLÉ**

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOME.....		1		2			2		1	1		
Lafaversa.....				2								
Puerto Gago.....												
Coeló.....	1	8	1	2			5	4	7	1		
El Ciego.....	1	8		9			1	1				
Río Grande.....	1	25	2	2			3	4			2	
Tosbré.....				31								
LA PINTADA.....	1		1	2			2	1	1	2		
El Harino.....			2	4								
Llano Grande.....												
Padre Cordas.....												
Punta Peña.....												
ANTÓN.....	1	1		5			5	6	6	3		
Chitré.....				4								
Cabuyal.....												
El Bajero.....												
El Valle.....												
Juan Díaz de Antón.....				1								
Varies.....		7										
Río Hato.....				6								
AGUADULCE.....		1	2	5	2							
El Cristo.....				2								
El Rebolón.....		4		3								
POGAR.....	2											
NATA.....	7		1	4			2	12	6	12	5	
El Cuiño.....									1	1		
Capulirica.....												
FOZ.....												
OLA.....	1			1								
El Palmar.....										1	1	
El Potrero.....												
Totales.....	20	95	8	98	11		37	38	44	31		

Panamá, 31 de Octubre de 1933.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

# EDICTOS Y AVISOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se emplaza al señor **Henry Foote**, para que dentro de treinta días a contar de la última publicación de este edicto, se presente ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado debidamente constituido, a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que contra él ha incoado en el Juzgado 4º Municipal el señor **W. A. Torbert**, en representación de la **Compañía W. A. Torbert, S. C.**

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término fijado, por sí o por medio de apoderado, se le nombrará defensor de oficio y asiente con quien seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, **FEDERICO CARCHERI.**

El Secretario, **Alberto J. Bursallo.**

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a **O. J. Mgon**, mayor de edad, casado, comerciante, natural de los Estados Unidos de Norte América y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que a cargo de él se propone en este tribunal el señor **Luis Wong Chong**.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado, el juicio se seguirá hasta su terminación con un defensor de oficio que se designará al efecto.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del salón de audiencias del tribunal hoy, día de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para los efectos de su publicación legal correspondiente.

El Juez, **J. M. PINILLA URQUIA.**

El Secretario, **C. Antonio Fábrega.**

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a **Angela María Fernández Isaza**, mayor de edad, casada, farmacéuta, natural de Nata, Provincia de Cocle y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra ha presentado el señor **Olivra Castillo de Fernández**.

Se le advierte al emplazado que si dejara transcurrir el término legal de este llamamiento sin comparecerse al juicio, éste se seguirá con un defensor de oficio hasta su terminación.

Por tanto, para los efectos legales correspondientes, se fija el presente edicto en lugar visible del salón de audiencias del tribunal hoy, nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para los efectos de su publicación correspondiente.

El Juez, **J. M. PINILLA URQUIA.**

El Secretario, **C. Antonio Fábrega.**

## EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se emplaza al señor **Uriah Alfred Watson**, para que dentro de treinta (30) días a contar de la última publicación de este edicto, se presente ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado debidamente constituido, a notificar el auto dictado en el juicio ejecutivo hipotecario incoado contra él por la señora **Raquel Basquer de Castillo** y por el cual se ordena la venta en pública subasta del inmueble hipotecado a favor de la señora de Castillo de conformidad con el artículo 1323 del Código Judicial.

Se le advierte al señor **Uriah Alfred Watson** que si no comparece dentro del término de treinta días fijado, por sí o por medio de apoderado, se le nombrará por el Tribunal un apoderado a quien se le notificará el auto antes mencionado.

Panamá, 4 de Diciembre de 1933.

El Juez, **FEDERICO CARCHERI.**

El Secretario, **Alberto J. Bursallo.**

## EDICTO NUMERO 19

El Gobernador de la Provincia Encargado de Administración de Tierras, al público.

### HACER SABER:

Que el señor **Aquilino Martínez**, panameño mayor de edad, agricultor, soltero con residencia en El Real Cañabera del Distrito de Pinogana, se hizo cargo del Despacho y Sección de Tierras) se le adjudicó en arriendo un globo de terreno de diez (10) hectáreas, ubicado en el lugar denominado "La Florida" jurisdicción del Corregimiento de El Real y alimderado del modo que pasa a expresarse:

Norte, el río Urueca; Sur, Tierras nacionales; Este, finca del finado **Valerio González**; y Oeste, el río Prieto.

Para los fines legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de quince (15) días hábiles, hoy veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, a las 3 de la tarde.

Copia de él se envía a la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para igual fin y al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Gobernador-Administrador de Tierras, **TEODORO E. MENDEZ.**  
*Braulio Villar.*  
Oficial de Tierras.

## AVISO DE LICITACION

A propuesta de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 del Código Fiscal y de lo resuelto por el Consejo de Caballeros de la misma, se abre concurso de licitación pública, en un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el lugar denominado "El Javillo", de esta ciudad Capital. Dicho lote de terreno de propiedad nacional forma parte de la finca número 8315, inscrita en el folio 204 del Tomo 73 de la Propiedad, Sección de Panamá; Linderos: Norte y Este, prolongación de la Avenida Norte, en terraplenamiento de El Javillo; Sur, finca número de la sucesión de **Elisondo Herrera**. Medidas: de frente a la Avenida Norte, doce metros diez centímetros; al Oeste, doce metros veintinueve centímetros; al Norte, dos metros quince centímetros; y al Sur, un metro ochocientos centímetros. El lote de que se trata tiene una cabida superficial de quince metros cuadrados, sesenta y siete centímetros cuadrados y sobre el mismo se existe actualmente una construcción de terceros. La base de la licitación es la suma de sesenta balboas por metro cuadrado. El remate se llevará a cabo el miércoles próximo, día de Diciembre del próximo venidero en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe al efecto, y comenzará a las once y diez minutos de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contendrán las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el día de la primera campaña de las once de la mañana, se oírán pujas y repujas, siendo entendido, que se adjudicará dicho lote de terreno al mejor postor. Todo proponente deberá depositar en el Banco Nacional, el 10% del monto de la oferta. No se admitirán ofertas por menos de las 2/3 del avalúo.

Panamá, Noviembre 18 de 1933.

E. A. JIMENEZ.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

## AVISO DE LICITACION

Se ha señalado el día 16 de Enero de 1934 para que tenga lugar la venta en subasta pública del solar Municipal que mide por el Norte, once metros diez centímetros lineales (11m.10) y limita con solar de **Daniel Delgado**; sur, quince metros lineales (15m.); y limita con la calle "D" (plaza principal) este, cincuenta y cinco metros (55m. lineal) y limita con solar de **Adelina Ayala** y patio y edificio de la Gobernación; y oeste, en dos líneas cincuenta y seis metros veintinueve centímetros lineales (56m.29cm.) y limita con casa y solares de **Amanita P. viúda de Cerro**.

Para ser postor hábil se necesita consignar en la Tesorería Municipal de este Distrito el 10% del avalúo o sea setenta y cinco balboas (B. 75.00) y será postura hábil la que cubra la

suma de setecientos cincuenta balboas (B. 750.00) en que ha sido avalúo.

Las ofertas deben presentarse en pliego cerrado y sellado hasta las 10 de la mañana del día fijado. Estas ofertas serán abiertas a las 4 de la tarde y después de haberse leído las pujas se oírán las repujas y repujas verbales, adjudicando al mejor postor después de esta hora provisionalmente, el remate.

Chitré, 10 de Noviembre de 1933.  
El Alcalde del Distrito,  
**R. DIAZ R.**

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 6

En el juicio criminal seguido en este Tribunal contra **Carlos Bonifate**, por el delito de lesiones personales, imputadas a la víctima **Antonio Encarnación**, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Visitos: Culminaron las diligencias sumarias incoadas en este Tribunal en virtud de parte oficial procedente de la Policía Nacional, relativo a un accidente de tránsito del cual resultó seriamente maltratado el señor **Ramón Rojas**, a las ocho y treinta minutos de la mañana de veintinueve de Diciembre del año de mil novecientos treinta y tres, con auto encasatorio dictado en fecha de dos de Mayo del corriente año contra **Carlos Bonifate**, surgen las causas que son responsables del delito de lesiones por imprudencia que define y castiga el Capítulo II, Título XVII, Libro II del Código Penal, cuyo juicio se tramitó con las formalidades legales de rito, asistente, en vista de que el encasatorio se suscitó del país antes de dictarse el auto encasatorio antedicho.

En mérito de las causas expuestas, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrador de justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, otorgó el concepto del Señor Bonifate, natural de Italia y anteriormente vecino de esta ciudad, de veintiséis años de edad, soltero y austríaco de profesión, como violador del ordinal b) del artículo 232 del Código Penal, previa calificación de su delinuencia en término medio, a sufrir la pena principal de seis meses de arresto en la Cárcel Modelo de esta Capital, con descuento de la detención preventiva que haya sufrido por este delito, y a la accesorio del pago de los perjuicios causados a la víctima y las costas procesales de su juicio a favor de la Nación, y además a un año de interdicción de su profesión de *carriero* o *cochero*, lo que se comunicará al Alcalde del distrito, con copia de este fallo, para que proceda a retirarle la licencia de conducir que le expidió. De acuerdo con los artículos 2345 y 2349 del Código Ritualuro, publíquese esta sentencia por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL y luego sométase a la censura de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Fúndase esta sentencia en las siguientes disposiciones legales: artículos 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146 y 147 del Código Penal; artículos 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 del Código Judicial; artículos 143, 144, 145, 146 y 147 del Código Penal; artículo 75 de la Ley 52 de 1919 y el Decreto Ejecutivo número 91 de 1930. Copíese, notifíquese, y si no fuere acogida, consígnese. (100) CARLOS BONIFATE, *carriero* y *cochero* M. Secretario en propiedad."

Dado en Panamá, Capital de la República, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, **CARLOS GUERRA.**  
*Luis A. Carrasco M.*  
Srio. en Propiedad.

Certifico: Que la copia anterior del edicto emplazatorio número 6, librado en el proceso seguido contra **Carlos Bonifate**, por el delito de lesiones personales, por imprudencia, es auténtica.

Panamá, 2 de Noviembre de 1933.  
*Luis A. Carrasco M.*  
Srio. en Propiedad.  
5 vs.—3.

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 33

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a la señora **G. H. Dorand**, natural de los Estados Unidos de Norte América, casada, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y vecina de Colón últimamente, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, se asista a la distancia, comparezca a su tar a derogar en el juicio que se le suscita por el delito de "uso indebido de drogas heroicas" cuya parte resolutiva del auto de proceder dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Noviembre veintiocho de mil novecientos treinta y tres.

Visitos: .....

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrador de justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobreesa provisionalmente en favor de **Vivian Gower (a)** Falomo, y abre causa criminal contra la señora **G. H. Dorand**, natural de los Estados Unidos de Norte América, casada, de oficios domésticos, de 35 años de edad y vecina de Colón, por infracción de disposiciones contenidas en las Leyes 64 de 1928 y 19 de 1932.

Como la enjuiciada se encuentra ausente se ordena su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial. Oportunamente se señalará fecha para la celebración del juicio oral en la presente causa.

Notifíquese y cópiase.

**RODOLFO AYARZA A.—Carlos Hormechea S., Secretario.**

Se advierte a la enjuiciada que si comparece se le oír y administrará la justicia que le asiste: de lo contrario se hará acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se extita a las autoridades de orden política y Judicial de la República, para que notifiquen al suscitado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requieren a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2003 del Código Judicial para que manifiesten al paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgado como concurridores del delito porque se le sindicó, habiendo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez, **RODOLFO AYARZA A.**

El Secretario, **Carlos Hormechea S.**

5 vs.—3.

## EDICTO EMPLAZATORIO N° 203

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a **Paolino Garay**, de profesión desconocida, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia a fin de notificarse al Juzgado a su cargo, comparezca a la sentencia condenatoria, cuya tenor es el siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Visitos: En las primeras horas de la mañana del día 29 de Noviembre último, tuvo conocimiento la Policía Nacional de que en su casa-residencia **Carayon Anichea**, hecho que se puso de conocimiento de uno de los Jueces de esta localidad, a fin de principiarle y cuando la consideró terminada la investigación por dicho funcionario, se remitió al Juzgado de esta ciudad, para su adjudicación, la lesionada, correspondiente del Circuito el juzgamiento del asunto, decidiendo el asunto a este Juzgado, se ordenó la práctica de

**GACETA OFICIAL**

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILDES  
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N.º 2.  
Teléfono. 1064 J. - Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos  
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior  
(donde haya que pagar fianqueo)

Valor del ejemplar: Cinco céntimos de balboa.

algunas diligencias que se considera-  
rán necesarias y por auto de cinco  
de Agosto pasado, se dio lugar a  
mérito del sumario, declarando con  
lugar a seguimiento de causa con-  
tra Pedro Garay, a quien hubo que  
emplazar por no haber sido localiza-  
do y a quien, por esta misma cir-  
cunstancia, no se le ha recibido in-  
dicatoria. Continuó la secuela del ju-  
icio con res a suento como lo pre-  
scribe la ley y hoy se encuentra en  
estado de dictar sentencia, a lo que  
civil reconoce a la lesionada con el  
delito. Insistase con el Comandante  
del Cuerpo de Policía Nacional, la  
captura del reo. Derriba artículos  
17, 36, 37, 43 y 319 del Código Pen-  
al y 2156 y 2216 del Código Judicial.  
Cópiese, notifíquese y consídese.  
—MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams.  
Sra. J.

Se advierte al emplazado que si  
dentro del término señalado no com-  
parece al Tribunal a notificarse, se  
tendrá como notificado por medio del  
presente Edicto, practicada a las  
autoridades administrativas y judi-  
ciales de la República, como también  
se procede ya que no hay en lo ac-  
tuado causal alguna de nulidad. Car-  
men Anchica, propietaria de las  
propiedades con Pedro Garay desde  
varios meses antes del hecho que  
se resuelve: Garay recibía dinero  
de su concubina, dinero que dedica-  
ba a sus parrazadas; la Anchica era  
propietaria de una finca; Garay  
disgrustaba con ella, porque sufría  
la pasión de los celos; y el dos de  
Noviembre, horas antes de los he-  
chos, hubo un disturbio entre ellos,  
aunque después, aparentemente, es-  
taban en perfecta armonía; Garay  
amenazó de muerte a su concubina  
la Anchica, como lo declara la em-  
plazada de ésta; la puerta de la es-  
casa de la Anchica anaveció cerrada,  
y Garay, único compañero de la An-  
chica, ha desaparecido, ignorándose  
su paradero, practicada desde el  
día de autos, hasta la fecha. En  
estas condiciones, no es sino Pedro  
Garay el autor responsable de las  
lesiones de Carmen Anchica. Ex-  
puestas las anteriores consideracio-  
nes, véase ahora la pena que cor-  
responde aplicar a Garay de ac-  
uerdo con la disposición penal in-  
terinada y las circunstancias de  
hechos y acciones que rodean los  
hechos. Considera el Tribunal que  
existe una sola circunstancia aten-  
uante que favorece al reo, que es  
su buena conducta anterior, pero no  
cambio existen varias agravantes,  
tales como ejecutar el delito con el  
arma con que lo ejecutó (martillo);  
abandonar a la víctima y no dar auxi-  
lios más, como que se le prestaran  
los auxilios médicos; ser la lesiona-  
da mujer, lo que por sí solo merece  
compensar y última; y otras agrava-  
ntes más, como que el observador  
conten lea con detenimiento y sin pa-  
sión este proceso. De conformidad  
con el certificado expedido por el  
Medico Oficial, Anacleto Peña, ser-  
vidor de la mesa onoficial, y por  
tanto, ha pasado también la  
normalidad del cerebro y no podrá,  
por consiguiente, volver a su esta-  
do normal, advirtiéndose que ha estado  
en imminente peligro de muerte. Y  
siendo esto así, como en efecto lo es,  
la disposición interinada es el ar-  
tículo 319 del Código Penal, apartado  
segundo, que señala la pena de tres  
a seis años, al autor del delito. Y en-  
tonces con el cúmulo de circunstancias  
aggravantes y con las circunstancias  
de quedar la víctima lesionada con en-  
fermedad de seguro o probable in-  
curable, el Tribunal se ve en el caso  
de aplicar a Pedro Garay la pena  
en su grado máximo. Por lo tanto,  
el suscrito Juez Cuarto del Circui-  
to de Panamá, administrando Jus-  
ticia en nombre de la República y  
por autoridad de la Ley, ha acordado  
con la opinión fiscal, condena a Pedro  
Garay, de generales desconocidas,  
a sufrir en el Penal de Cobán,  
la pena de seis años de reclusión y

al pago de las costas procesales. Se  
dejan a salvo los derechos que la  
Sra. Anchica tiene, que presenten  
los habitantes todos, que la Ley  
se concede denunciando al paradero  
de Garay para los efectos de  
su captura.

A los siete días del mes de Noviem-  
bre de mil novecientos treinta y tres,  
se fija el original de este Edicto en  
lugar visible de la Secretaría del Tri-  
bunal y copia de él se remitirá al  
Director de la GACETA OFICIAL, para  
los efectos de su publicación por cin-  
co días.

El Juez. MANUEL BURGOS.  
El Secretario. L. C. Abrahams.

5 vs.—4

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del  
Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:  
Que en poder del señor Juan Fernán-  
dez Valderrama, panameño y ve-  
cino de este Distrito, se encuentra  
depositado un novillo de segunda  
talla, como de cuatro años de edad,  
color hocco amarillo y marcado a  
fuego con los siguientes hierros: en  
el anca derecha viene a manera de  
una flecha colocada verticalmente  
sobre el anca izquierda lleva inicial  
"M", y sobre el costillar, de el mis-  
mo lado y como matando a los ante-  
ros, lleva las iniciales "RV", con-  
juntamente.

El animal arriba descrito ha sido  
presentado a esta Alcaldía por el de-  
positario señor Fernández Valderrama,  
por haberlo encontrado vagando,  
sin dueño conocido, en el lugar de-  
nominado "La Chumicos", de esta ju-  
risdicción.

Para darle cumplimiento a lo estipu-  
lado en los artículos 1600 y 1601  
del Código Administrativo, se fija el  
presente edicto en lugar visible de  
este Despacho, por el término de  
treinta días hábiles, a fin de que se  
envíe a la Secretaría de Gobierno y  
Justicia para su publicación en la  
GACETA OFICIAL a fin de que dentro del  
término dicho los dueños o interesados  
del referido animal hagan valer sus  
derechos, pues de lo contrario y ven-  
cido el plazo de ley este será ven-  
dido en almoneda pública por el señor  
Tesorero Municipal del Distrito de  
Olá, el 1.º de Noviembre de 1933.

El Alcalde. JULIO C. AROSEMENA Y C.

El Secretario. Retnaldo A. Fernández I.

30 vs.—2

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del  
Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:  
Que en poder del señor Pedro Ax-  
turo Vergara, vecino de este Dis-  
tricto de Bugaba, se encuentra depo-  
sitado un caballo de color moro salpi-  
cado, como de doce años de edad,  
marcado en la pata izquierda así:  
(1) animal que fue presentado al  
Despacho para ser encontrado depu-  
do en la población; y no haberse pre-  
sentado dueño alguno a reclamarlo.

En cumplimiento a lo que dispone  
el artículo 1601 del Código Adminis-  
trativo se fija el presente aviso en  
el Despacho de la Alcaldía y en los  
lugares mas concurridos de esta po-  
blación, por el término de treinta  
días hábiles y se emplaza a los  
dueños o interesados para que ha-  
gan valer sus derechos dentro del  
término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho,  
le será entregado el animal, previa  
indemnización de los gastos, de lo  
contrario se procederá a su avalúo  
por peritos y a la venta en almoneda  
pública por el señor Tesorero  
Municipal.

Copia del presente aviso se envía  
a la Secretaría de Gobierno y Jus-

ticia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, La Concepción, Noviembre 6 de 1933.  
El Alcalde.

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario. Rómulo Farrugia.

30 vs.—2

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del  
Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:  
Que en poder del señor Serafín  
González vecino del Distrito de Bu-  
gaba, se encuentra depositado un  
potro color recillo, de cinco años de  
edad, marcado en la pata pardeña  
de izquierda con el siguiente fa-  
brete (... ) este animal hace mu-  
cho tiempo se encuentra vagando  
por la población, sin conocerse due-  
ño alguno.

En cumplimiento de lo que dispo-  
ne el artículo 1601 del Código Ad-  
ministrativo se fija el presente aviso  
en el Despacho de la Alcaldía y en  
los lugares mas concurridos de esta  
población por el término de treinta  
días hábiles y se emplaza a la vez  
a los dueños o interesados para que  
hagan valer sus derechos dentro del  
término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho,  
le será entregado el animal, previa  
indemnización de los gastos, de lo  
contrario se procederá a su avalúo  
por peritos y a la venta en almoneda  
pública por el señor Tesorero Mu-  
nicipal.

Copia del presente aviso se envía  
a la Secretaría de Gobierno y Jus-  
ticia para su publicación en la GACETA OFICIAL, La Concepción, Noviembre 6 de 1933.  
El Alcalde.

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario. Rómulo Farrugia.

30 vs.—2

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del  
Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:  
Que en poder del señor Serafín  
González, natural del Distrito de  
David y vecino del Distrito de Bu-  
gaba, se encuentra depositado un  
toro de color amarillo hocco, mar-  
cado a fuego así (... ) en la pala-  
ta y anca izquierda animal que ha-  
ce tres meses se encuentra vagando  
en el lugar de Bugabita, sin cono-  
cerse dueño alguno; y el cual esta  
causando perjuicio a los vecinos; y  
el que ha sido presentado por el  
señor Norberto Caballero.

En cumplimiento de lo que dispo-  
ne el artículo 1601 del Código Ad-  
ministrativo se fija el presente aviso  
en el Despacho de la Alcaldía y en  
los lugares mas concurridos de  
esta población, por el término de 30  
días hábiles y se emplaza a la vez  
a los dueños o interesados para  
que hagan valer sus derechos dentro  
del término estipulado.

Si alguien comprobare su derecho,  
le será entregado el animal, previa  
indemnización de los gastos, de lo  
contrario se procederá a su avalúo  
por peritos y a la venta en almoneda  
pública por el señor Tesorero Mu-  
nicipal.

Copia del presente aviso se envía  
a la Secretaría de Gobierno y Jus-  
ticia para su publicación en la GACETA OFICIAL, La Concepción, Noviembre 6 de 1933.  
El Alcalde.

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario. Rómulo Farrugia.

30 vs.—2

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del  
Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:  
Que en poder del señor Ovidio  
González, natural y vecino de este  
Distrito, se encuentra depositado un  
lechón de color negro, sin dueño co-  
nocido el cual fue presentado a este  
Despacho por el señor Pablo Cox-  
trejón quien le encontró causando  
perjuicios en sus sementeras en esta  
jurisdicción.

En cumplimiento de lo que dispo-  
ne el artículo 1601 del Código Ad-  
ministrativo se fija el presente aviso  
en el Despacho de la Alcaldía y en  
los lugares mas concurridos de  
esta población por el término de  
treinta días (30) hábiles y se em-  
plaza a la vez a los dueños o in-  
teresados para que hagan valer sus  
derechos dentro de dicho término.

Si alguien comprobare su derecho,  
le será entregado el animal, previa  
indemnización de los gastos, de lo  
contrario se procederá a su avalúo

por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso se envía  
a la Secretaría de Gobierno y Jus-  
ticia para su publicación en la GACETA OFICIAL, La Concepción, Noviembre 6 de 1933.  
El Alcalde.

MANUEL I. GONZALEZ.

El Secretario. Rómulo Farrugia.

30 vs.—3

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del  
Distrito de San Félix, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Arsenio  
Gallardo, vecino de este Distrito, se  
encuentra depositado un novillo, de  
color amarillo acará pintado con  
blanco, crechi negro, con una cicatriz  
en la pata izquierda en forma de  
una estrella de cinco puntas y una  
señal a fuego en la pata derecha  
así (J. L.) sin ninguna señal de san-  
zera; dicho novillo fué denunciado a  
este Despacho por el señor Arsenio  
Gallardo, por encontrarse vagando  
sin dueño conocido, hace como (2)  
dos años en los terrenos de "Boca de  
Candelá" en esta jurisdicción de este  
Distrito.

Por tanto y en cumplimiento de lo  
dispuesto por los artículos 1600 y  
1601 del Código Administrativo, se  
fija el presente edicto en lugar visi-  
ble de este Despacho y copia del mis-  
mo se remite al señor Secretario de  
Gobierno y Justicia, para su publi-  
cación en la GACETA OFICIAL, a fin  
de que se crea con derecho al referi-  
do animal, haga valer sus derechos  
dentro del plazo de treinta días, de  
lo contrario será rematada en públi-  
ca subasta por el Tesorero Municipal  
del Distrito.

Las Lajas, Noviembre 7 de 1933.

El Alcalde. GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario. A. Carrera.

30 vs.—5

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del  
Distrito al público.

HACE SABER:  
Que en poder del señor Tesorero se  
encuentra depositado un cerdo color  
negro, marcado sin dueño conocido de  
tamaño regular sin señales de nin-  
guna especie.

Dicho animal, ha sido presentado  
a esta Alcaldía como bien vacante,  
por el señor Demetrio Morales de  
este Distrito, que dice que hace por-  
ción de tiempo que se encuentra va-  
gando en sus sementeras y que pre-  
gunta en el vecindario quien sea su  
dueño y nadie da señal a quien per-  
tenece dicho animal.

Y de conformidad con las disposi-  
ciones contenidas en el Código Ad-  
ministrativo artículos 1600 y 1601 se  
fija el presente edicto en lugar pú-  
blico en esta Secretaría por el térmi-  
no de treinta días, para que si den-  
tro del término fijado no se presenta  
alguno un derecho, a dicho animal,  
será rematada por el señor Tesorero  
Municipal e almoneda pública en este  
Distrito.

Copia del presente se envía al  
señor Secretario de Gobierno y Jus-  
ticia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Julio 11 de 1933.

El Alcalde. SANTIAGO GUTIERREZ R.

El Secretario. Juan Pérez M.

30 vs.—6

**AVISO OFICIAL**

Se hace saber al público  
que las nóminas o cuentas que  
se traigan al Despacho para  
ordenar el pago, no serán re-  
cebidas sino en las horas de la  
mañana de cada día, y la en-  
trega de las mismas, se hará  
en las horas de la tarde del  
día siguiente o se devolverán  
con las objeciones del caso si  
no estuvieren correctas.

S. A. JINÉNEZ,  
Sria. de Hda. y Tesoro.

EDICTOS Y AVISOS

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lisandro Pacheco, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositado un caballo colorado, amarillo de mediana estatura, como de 10 años de edad, en buen estado y herrado en la pulpa izquierda así:

El referido animal ha sido denunciado como bien vacante por el referido señor Pacheco, ante este Despacho, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en un lugar público de esta Alcaldía y otros del mismo tenor en lugares concurridos de esta localidad, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Si venido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará como bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la Ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Julio de 1933. El Alcalde, ROGELIO GUILLEN. El Secretario, J. M. Dutary A. 30 vs.—6

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Artalejo Carras García, vecino del distrito, se hallan depositados dos novillos de tercera talla; uno de color amarillo anaranjado y el otro amarillo-claro, marcados a fuego en el anca con la marca

U y en la costilla izquierda con CR; los novillos han denunciados como bien vacantes, por estar pastando hace más de un año por los lugares de Llano Colorado y El Macho, sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días con el fin de que toda persona que se crea con derecho a los mencionados semovientes, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 11 de Agosto de 1933. El Alcalde, ARISTIDES PASCUAL VALLESTER. El Secretario, José del C. Franco. 30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Martínez vecino del Corregimiento de Viento Frio en jurisdicción de este Distrito, en encuentra depositado un bote pequeño cuya dimensiones son: doce pies de quilla por tres pies de puntal, de una tonelada y como más o menos de registro, el que se encuentra pintado de color gris.

Dicha embarcación ha sido denunciada en esta Alcaldía por el señor Martínez como bien mostrenco, por haberla encontrado en la playa sin tener dueño alguno conocido.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho, y en el Corregimiento de Viento Frio, por el término de treinta (30) días para que dentro del lapso de tiempo seña-

lado el que se crea con derecho a la embarcación haga valer sus derechos en esta Alcaldía. Pasado ese término será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Palenque, Julio 12 de 1933. El Alcalde, J. C. AVILA G. El Secretario, J. C. Salazar C. 30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Betancourt, Corregidor de Juan Diaz, se encuentra depositada una vaca de color negra parida de un ternero pintado, orejano y dicha vaca marcada fuego así: (C NE) y con señal de sangre horquilla y sardillo en ambas orejas y dicho animal dice el denunciante se encuentra vagando hacen como tres años por el lugar denominado "El Sicao" del Corregimiento de Juan Diaz, sin tener dueño conocido. Por lo tanto en atención a lo que dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dichos animales lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Juan Diaz, Noviembre 6 de 1933. El Alcalde, EFRAIN R. BARNETT M. El Secretario, Manuel Viliz P. 30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cuevas, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla ojinegra, como de ocho años de edad, marcada a fuego en la pulpa derecha con el siguiente herrete: (55) y señal de sangre, tronza en una oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor Cuevas, como bien vacante pues se encontraba pastando en el lugar denominado Sitio o Hato de San Juan, hace más de un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno; copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se tiene por entendido que si transcurrido el término indicado no se presentare ningún reclamo en forma legal, se procederá a su remate en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Horconitos, Septiembre 22 de 1933. El Alcalde, JUAN P. WITTGREN. El Secretario, Alfonso Barria M. 30 vs.—9

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Enrique J. Maylin, vecino del Distrito, se halla depositado un caballo colorado oscuro, pequeño, tuerto del ojo izquierdo y marcado a fuego en la paleta del mismo lado con la marca

17'

el cual ha sido denunciado como bien vacante, por estar vagando más de dos años en los lugares de J. P. rigo, sin que se haya conocido dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, con el fin de que toda persona que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 15 de Septiembre de 1933. El Alcalde, ARISTIDES PASCUAL VALLESTER. El Secretario, José del C. Franco. 30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en esta población, se encuentra depositada una yegua color azulosa sucia, como de siete años de edad, y marcada a fuego así A. Que hace como tres meses que se encuentra vagando en el Corregimiento de Macono de esta jurisdicción, haciendo daño en la cementera de los vecinos, sin saber quién sea su dueño, fue presentada a este Despacho por el señor Ramón González, vecino de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues d lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Boquerón, 15 de Agosto de 1933. El Alcalde, JOSÉ ALEJANDRO MARADIAGA. El Secretario, Cristino Rodríguez Cómez. 30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado a fuego con (EX) en la pulpa y en la paleta (GV) del lado derecho, con una oreja partida en dos, del mismo lado derecho, por tanto, como de dos años, de seis cuartas de alto.

Dicho animal fue denunciado por la señora Marcela Muñoz, vecina de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de "El Potrero" por estar vagando en ese lugar y ocasionándole daño en sus sembranzas, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en lugar público de este Despacho y en el de los Corregimientos de El Potrero, La Campana y Cermeño, por treinta (30) días, para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Copia del presente aviso, será remitido al señor Secretario de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en ella, por el término legal. Capira, Julio 30 de 1933. El Alcalde, FELIPE VASQUEZ C. El Secretario, Ismael Martínez. 30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Serrano, mayor de edad, casado y

agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Barrio de "El Flor", se encuentra depositada una vaca de color negro, de los cuernos mochos, sin señal de sangre, marcada a fuego así (N G) con un ternero macho al pie como de un año de edad de nacido más o menos, la que se encuentra vagando por el Barrio de "El Flor", hace más de tres años, introduciéndose en las cementeras de los vecinos y aun no se le reconoce dueño alguno de estos animales.

De conformidad con lo que dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho a los referidos animales lo haga valer con la advertencia que si nadie compareciere en ese plazo, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito. Dolega, Agosto 11 de 1933. El Alcalde, BUENAVENTURA RODRIGUEZ. El Secretario, César A. Rivera. 30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Cedeño, se encuentra depositado un toro de color negro amarillento, marcado a fuego así (F) con el número 1. Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el mismo señor Cedeño por no encontrarse hace como seis meses haciendo daños en las afueras de esta población, y sin dueño conocido hasta la fecha.

Por tanto pues, el suscrito, en cumplimiento a las disposiciones claras y terminantes que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, quedando bien entendido que si nadie se presenta a hacer su reclamo legal dentro del término prefijado, el referido semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alajé, 14 de Sep. de 1933. El Alcalde, ISIDORO TORRES. El Secretario, Interino, Gregorio Barerra. 30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cahuzas, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo blanco que andaba vagando por el campo del Guabal Pointe, jurisdicción de este Distrito, y sin dueño conocido por lo que ha sido denunciado a esta Alcaldía por el Regidor del lugar señor Demetrio Morales para toda persona que se crea con derecho al aludido animal herrado a fuego así: A. se fija en lugar visible treinta días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la no señalado más se ha presentado nadie en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. En Cahuzas, a 29 de Julio de 1933. El Alcalde, FRANCISCO ARBOCHA SAAENZ. El Secretario, Gerardo Estrella de Guzmán. 30 vs.—16

**AVISOS Y EDICTOS**

**PERMANENTE**

Los Documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

**ROBERTO R. ROYO**

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pócrri al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Germiniano Cerrad, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color amarillo, pelona sin marca ni señal de ninguna clase. Esta ternera se encontraba vagando por el sitio denominado "El Pantanoso", jurisdicción de este Distrito, hace ya como cinco meses y ha sido denunciada por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el lugar más visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno, dichos animales sefán avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Pócrri, Julio 21 de 1933.

El Alcalde, **CLODOMIRO JUAREZ**

El Secretario, **Carlos de León**

30 vs.—19

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero se encuentra depositada una res hembra con su cría de color amarillo hozco ambos y marcada la vaca con la letra RX al lado derecho y la letra O al izquierdo.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Leandro Quintero por encontrarse por más de seis meses haciendo daños en sus cercos y sin dueño conocido, y en cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público por un término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término, entendiendo que si nadie se presenta a hacer el debido reclamo en el lapso indicado, éste animal se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Alanje, 3 de Agosto de 1933.

El Alcalde Municipal Interino,

**Isidro Torres**

El Secretario Interino,

**Gregorio Barrera**

30 vs.—19

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro mostrenco, hocco blanqueado con un gene

de cacho y talla sexta más o menos sin marcas de ninguna clase; cuyo animal ha sido encontrado como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de tres meses por las cercanías de este Distrito.

Por lo tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público en este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y copia del mismo será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde, **F. HERNANDEZ A.**

El Secretario, **G. Gómez**

30 vs.—22

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, residente en Bejeco se encuentra depositada una vaca de color negro ojiverga, como de cinco (5) partos marcada a fuego en una cadera así: "M.P." (enlazadas) atravesado; dicha vaca cria una ternera como de cinco (5) meses de color amarillo y mostrenca. Estas reses, manifestó el señor Mirones, están encontradas vagando hace mucho tiempo en el lugar denominado "El Espavó", jurisdicción de este Distrito, sin conocerse su dueño. De conformidad con lo prescrito en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo, el que se considere con derecho a lo referido semoviente, lo haga valer; en la advertencia de que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, Septiembre 27 de 1933.

El Alcalde, **TOMAS ALVAREZ**

El Secretario, **Ismael Antadillas**

30 vs.—22

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis A. de Sedas, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de tres años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la pata izquierda así: A; y con otro fuego indescifrable en la pata izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Raimundo Alveidas por estar haciéndolo daño en sus sembranzas durante más de un mes, sin conocerse su legítimo dueño. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en los lugares públicos por el término de 30 días consecutivos y se envía copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación y con el objeto que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, advirtiéndole que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal previa diligencia correspondiente.

La Chorrera, 28 de Septiembre de 1933.

El Alcalde, **L. DE SEDAS**

El Secretario, **Raúl Ossa**

30 vs.—24

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo de León, natural y vecino de este

Distrito, se encuentra depositado un toro negro como de cuatro años de edad poco más o menos, marcado a fuego así: JW IV el cual fue presentado a este Despacho por el mismo señor de León por andar vagando desde hace más de un año poco más o menos por "Panahillo" jurisdicción del Distrito de Aguadulce, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 22 de Agosto de 1933.

El Alcalde, **DOMINGO DE LEÓN**

El Secretario, **Joaquín Méndez Jr.**

30 vs.—24

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Hernández, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorado con su respectiva cría; dicha yegua está marcada a fuego con este ferrete:

(X)

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Domingo Araúz Jr., como bien vacante por encontrarse pastando en las afueras de esta población hace más de cuatro meses sin dueño conocido.

En cumplimiento pues de las disposiciones legales de los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en lapso prefijado, y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, bien entendido que si nadie se presenta a hacer reclamo alguno en el término indicado, la mencionada yegua con su cría, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde, **ISIDORO TORRES**

El Secretario Interino, **Gregorio Barrera**

30 vs.—24

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, de este vecindario se encuentra depositado un potrillo de color melado oscuro como de seis meses de edad sin hornar y sin dueño conocido y que estaba vagando por las callejones del Corregimiento de Cerro Colorado, presentado al despacho por el señor Antonio Castillo. En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente deba hacerlo valer en la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 8 de Junio de 1933.

El Alcalde, **JOSE ALEJANDRO MARADAGA**

El Secretario, **Juan Morales, Secretario**

30 vs.—25

República de Panamá.—Provincia de Veraguas.—Distrito de Santiago.

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Castillo, residente en el Corregimiento de La Peña, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de tercera, color cenizo, cuernos cortos, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José Eduardo González, por tener más de tres años de pastar en el lugar de Horconcho, jurisdicción del Corregimiento de La Peña.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de este Aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado no fuera reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, Julio 3 de 1933.

El Alcalde, **E. PARDO P.**

El Secretario, **A. Arosemena S.**

30 vs.—25

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrias, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color negro, albablanca, con los siguientes ferretes en: en la parte superior (... ) y en la izquierda (... ) sin ninguna señal de sangre. Dicha vaca fue denunciada a este Despacho por el señor Salvador Pasco, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hacen como seis meses, en el potrero del señor Tomás Barrias denominado "La Prenda" en jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo el que al referido animal, haga valer sus derechos dentro del plazo de treinta días, de lo contrario será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las Lajas, Octubre 10 de 1933.

El Alcalde, **GUSTAVO RODRIGUEZ**

El Secretario, **A. Carrera**

30 vs.—26

**EDICTO**

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Aguilar, vecino del Regimiento de Burchita, se encuentra depositada una botrana de color negro gato de azul, como de año y medio de edad, marca en la pata de la pata izquierda así: (F) cuyo animal fue presentado al Despacho por el señor Buenaventura García, vecino de este Distrito, por encontrarse dicho animal pastando en el cerco de propiedad de José María Aguilar, por más de cuatro meses, sin conocerse su dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este distrito por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de este término; y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 25 de 1933.

El Alcalde, **D. JURADO A.**

El Secretario, **Rómulo Farrugia**

30 vs.—26

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Sorteo

Nº 789

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1933

### PREMIO MAYOR

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

### SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/. 0.50

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del indigena Samuel Andrade, residente en Cerro Iglesia, de esta jurisdicción, ha sido depositado un novillo amarillo punti-mocho, como de cinco (5) años de edad, con una mancha ceniza-negra en la pulpa izquierda, sin señal de sangre y con una cicatriz como de quemadura sobre el lomo derecho; animal éste, que partaba desde hace seis meses en los terrenos de algunos indigenas a los que les ha causado daños en sus sementeras y no se le conoce dueño.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido animal, y lo haga valer en tiempo oportuno y de conformidad con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en los lugares públicos de esta población y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derechos al citado animal, los haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Remedios Octubre 11 de 1933.

El Alcalde,

JOAQUIN F. PÉREZ.

El Secretario,

Azuel Sanjurjo A.

30 vs.—26

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ponce, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Manuel Denis V. vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca ceniza faldinegra sin marca ni señal de ninguna clase, con una cría mocha de color amarillo. Esta vaca se encuentra vagando en el lugar denominado "El Capurí" de esta jurisdicción, hace ya más de dos meses y ha sido denunciada como bien mostrerisco por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre

con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto por el término de 30 días en el lugar mas visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno dichos animales serán evaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo por lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Ponce, 12 de Julio de 1933.

El Alcalde,

CLDOMINGO JUAREZ.

Carlos de León D.

30 vs.—26

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Leopoldo Guirand Jr. de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo toronado a fuego así: (D W) en el lomo izquierdo y a sangre, con una borseta en la pública subasta.

Que este animal se encuentra pastando en el potrero del señor Leopoldo Guirand, desde el mes de Diciembre del año pasado, sin dueño conocido.

En cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos de esta población por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, con el fin de que en dicho término se presente su dueño a reclamarlo, o el Tesorero Municipal lo rematará en pública subasta.

Santa Fé, Junio 15 de 1933.

El Alcalde,

GENARO VENAZA.

El Secretario,

Ernesto Hernández A.

30 vs.—27

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público.

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Luis Pinto se hallan depositados una yegua con su cría. Esta es de color bayo con un lucero blanco en la frente y la cría es macho también bayo castiblanco de más o menos dos meses de edad y están marcados con una marca que no se puede precisar como ser, los cuales han sido denunciados como bienes vacantes, por haber estado haciendo daños en esta población hace muchos años, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en legal forma y en el término legal.

Alanje, 10 de Junio de 1933.

El Alcalde Municipal,

MODESTO A. MIRANDA.

El Secretario,

Daniel Araya.

30 vs.—27

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ponomé, al público en general,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Jeronimo Paeval, ranancho y vecino de esta ciudad se encuentra depositada una vaca de color negro, como de cinco años de edad, de tamaño chico, marcada a fuego en la pulpa del lado izquierdo con un hierro en forma de S, al revés combinada con una C. Y sin ninguna otra señal. Este animal fué presentado a esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia, residente en el sitio de la Corrección de este Distrito, por haberlo visto

vagando en dicho sitio hace como dos meses, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde del Distrito de Ponomé, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por igual término a fin de que dentro de este tiempo los que se crean con derecho a la referida yegua, lo hagan valer, vencido el cual, si no apareciere dueño alguno legítimamente comprobado, se procederá al remate de ella en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Ponomé, Mayo 31 de 1933.

El Alcalde del Distrito,

MANUEL GUARDIA.

30 vs.—28

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor César Barria V. Barria y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera como de diez meses de edad, marca ni señal, la cual fue presentada a este Despacho por el mismo señor Barria V. por andar vagando sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Aguadulce, 30 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

DOMINGO DE LEÓN.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—29